



colabiocli

Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

# Reglamento de becas

## COLABIOCLI



colabiocli

Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Artículo 1.

- La Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI) ha decidido crear un programa de becas con el objetivo de contribuir a la mejoría en la formación de los profesionales que se desempeñan en los Laboratorios de Análisis Clínicos y que pertenecen a las entidades filiales.

Artículo 2.

- Los postulantes a estas becas deberán ser socios de alguna de las filiales de COLABIOCLI, con una antigüedad mínima de 3 años. Deberán tener un título de grado que los habilite a desempeñarse en los Laboratorios de Análisis Clínicos en el país de origen. El becado debe presentar un proyecto que explique la utilidad de realizar la pasantía/curso/actividad científico-académica, su relación con el cargo que ocupa en el Laboratorio si está trabajando y al finalizarla deberá dar cuenta de lo realizado. Dicha presentación se realizará a través de cada entidad nacional miembro de COLABIOCLI. Si tiene lugar alguna publicación debe mencionar la beca de COLABIOCLI.

Artículo 3.

- La beca o pasantía podrá ser en un Laboratorio de reconocida trayectoria o para realizar un curso de especialización en un área de ciencias de laboratorio.

Artículo 4.

- La Comisión de Becas estará formada por los 3 países que conforman las vocalías del Comité Ejecutivo.
- Estudiarán al postulante y darán su aprobación a la propuesta de solicitada.

Artículo 5.

- Todos los años en el mes de marzo se abrirá un llamado a aspirantes para las becas y de acuerdo con el Ejecutivo de COLABIOCLI se decidirá el número de becas que es posible otorgar, de acuerdo a las finanzas.

Artículo 6.

- COLABIOCLI colabora con el pasaje y estadía hasta un máximo de US\$ 3.500 por becado.



colabiocli

Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica

Artículo 7.

- Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Comisión de Becas en acuerdo con el Ejecutivo de COLABIOCLI.

Artículo 8.

- El ejecutivo gestionara fondos de acuerdo al balance anual para destinar a este programa de becas.
- Así mismo, el ejecutivo, trabajara activamente para la generación de nuevos fondos para ampliar dicho programa.